



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 00530-2023-AGN/OA-AA, del 19.08.2023 que contiene el Informe Técnico Nro. 009-2023-SG/OA-AA-CCPA, del 17 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén, y el Informe Nro. 401-2023-AGN/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nro. 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 101 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Archivo General de la Nación es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación – AGN, disponiéndose en su primera disposición complementaria modificatoria que corresponde al Archivo General de la Nación, acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir la documentación con valor permanente y cuyo ciclo de vida administrativa ha concluido con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe Nro. 00185-2023-AGN/OA-AA-CCPA, de fecha 26.06.2023, el Coordinador de Control Patrimonio y Almacén remite al Área de Abastecimiento, el Informe del Estado Situacional sobre las sillas giratorias nuevas y las que fueron devueltas por los usuarios;

Que, mediante Informe Nro. 00263-2023-AGN/OA-AA-CCPA, de fecha 17.08.2023, el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén remite al Área de Abastecimiento, el Informe Técnico Nro. 009-2023-SG/OA-AA-CCPA, del 17 de agosto del 2023, el cual incluye el Anexo N° 001, donde se describen los bienes; y, asimismo, se adjunta el proyecto de Resolución para la OA, para la baja de sillas del AGN:

Que, mediante Informe Nro. 00530-2023-AGN/OA-AA, de fecha 19.08.2023, el Área de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico Nro. 009-2023-SG/OA-AA-CCPA, del 17 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén, así como concluye en lo siguiente: a) existe el Informe N° 031-2023-AGN/SG-OA-CSG-BSMG del mes de julio, de Servicios Generales del Área de Abastecimiento, quien realizó la revisión de (366) bienes muebles patrimoniales aprobando la baja de (232) por las causales de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, indicando que el procedimiento permitiría la exclusión de los registros patrimonial y contables de bienes muebles que no se encuentran en uso;” b) el Área de Abastecimiento mediante Control Patrimonial y Almacén y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; concluye que es pertinente la baja, c) recomienda que el presente Informe Técnico, se eleve a la Oficina de Administración,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución Jefatural aprobando la baja de (232) bienes muebles por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”;

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, disponiéndose en su artículo 6 que la Dirección General de Abastecimiento del MEF tiene como función aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, por su parte, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF dispone que el SNA asegura la articulación interna de la Administración Financiera del Sector Público mediante ciertos componentes, entre ellos, la Administración de Bienes, permitiendo gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en ese marco, mediante el inciso f) del artículo 47 de la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante la “Directiva”) aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se ha regulado la baja de bienes muebles patrimoniales, siendo una de sus causales, el estado de mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; mientras que mediante el artículo 60 del mismo cuerpo legal, se ha regulado la disposición de los mismos, a título gratuito u oneroso, requiriéndose previamente la realización de la baja de los citados bienes;

Que, a través del artículo 49 de la Directiva, se ha regulado el trámite de la baja de los bienes muebles, el cual se inicia con la identificación de los bienes muebles patrimoniales a dar de baja por parte del Órgano de Control Patrimonial, quien elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, documentación que es remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; debiendo contener la resolución como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Informe N° 401-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que las actuaciones realizadas por el Área de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén se han enmarcado a las disposiciones y procedimientos establecidas en la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01; por lo que resulta procedente continuar con el proceso de baja de los bienes muebles (sillas);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Área de Abastecimiento y del Coordinador de Control Patrimonial y Almacén del AGN;



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de doscientas treinta y dos (232) sillas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo 01, adjunto a la presente Resolución, cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), bajo la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional para las acciones que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Abastecimiento, a través del Coordinador de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente

CARLOS RICARDO VELAZCO BONZANO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: ARDNF55

